

Lugar y Fecha:.....

Sres.
Banco de Tierra del Fuego
Presente

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIL/CUIT:

DATOS DE LA OPERACIÓN

Monto en pesos de la operación onerosa debidamente documentada

(importe en letras)

DECLARACIONES JURADAS ⁽²⁾

- ☐ Conforme lo establecido en el **artículo 31 de la Ley N° 27.743**, el **artículo 18 del Decreto Reglamentario N°608/2024**, la **Comunicación "A" 8062 del BCRA**, la **Comunicación "A" 8110 del BCRA** y el **Decreto 864/2024**, a los efectos de realizar débitos de fondos en mi/nuestra "Cuenta Especial de Regularización de Activos" o de mi/nuestra "Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos" para ser acreditados en otra cuenta propia antes del 31/10/2024, declaro/amor en carácter de Declaración Jurada que:
- a). He/Hemos regularizado bienes ante la AFIP por un monto de hasta USD 100.000 ⁽¹⁾ (cien mil dólares estadounidenses), incluyendo dinero en efectivo depositado en esta entidad o cualquier otra del sistema financiero local.
- b). El monto debitado será utilizado, hasta el 31/10/2024, en operaciones onerosas debidamente documentadas, entendiéndose como tales a aquellas que cuenten con el correspondiente respaldo del comprobante pertinente (factura, boleto de compraventa, escritura, entre otros).-
- ☐ Conforme lo establecido en el **artículo 31 de la Ley N° 27.743**, a los efectos de realizar débitos de fondos de mi/nuestra "Cuenta Especial de Regularización de Activos" o de mi/nuestra "Cuenta Comitente de Regularización de Activos" para ser acreditados en otra cuenta propia después del 30/09/2024, declaro/amor en carácter de Declaración Jurada que:
- a). He/Hemos regularizado bienes ante la AFIP por un monto de hasta USD 100.000 (1) (cien mil dólares estadounidenses), incluyendo dinero en efectivo depositado en esta entidad o cualquier otra del sistema financiero local.-
- b). La extracción/transferencia corresponde a fondos regularizados hasta el 30/09/2024.-
- En el caso de no realizar la mencionada declaración jurada el Banco procederá a realizar una retención del **5% (cinco por ciento)** del importe debitado.-
- Tener en cuenta que una vez se retiren parcial o totalmente fondos a partir del 01/10/2024, conforme **Decreto 864/2024**, no se podrán regularizar montos adicionales a partir de esa fecha de retiro.*
- ☐ Conforme lo establecido en el **artículo 31 de la Ley N° 27.743**, el **Decreto 864/2024** y la **Comunicación "A" 8110 del BCRA**, a los efectos de realizar débitos de fondos de mi/nuestra "Cuenta Especial de Regularización de Activos" o de mi/nuestra "Cuenta Comitente de Regularización de Activos" para ser acreditados en otra cuenta propia después del 31/10/2024, declaro/amor en carácter de Declaración Jurada que:
- a). He/Hemos regularizado bienes ante la AFIP por un monto de hasta USD 100.000 (1) (cien mil dólares estadounidenses), incluyendo dinero en efectivo depositado en esta entidad o cualquier otra del sistema financiero local.-
- b). La extracción/transferencia corresponde a fondos regularizados hasta el 31/10/2024.-
- En el caso de no realizar la mencionada declaración jurada el Banco procederá a realizar una retención del **5% (cinco por ciento)** del importe debitado.
- ☐ Conforme lo establecido en el **artículo 31 de la Ley N° 27.743**, el **Decreto 977/2024** y la **Comunicación "A" 8123 del BCRA**, a los efectos de realizar débitos de fondos de mi/nuestra "Cuenta Especial de Regularización de Activos" o de mi/nuestra "Cuenta Comitente de Regularización de Activos" para ser acreditados en otra cuenta propia después del 08/11/2024, declaro/amor en carácter de Declaración Jurada que:
- a). He/Hemos regularizado bienes ante la AFIP por un monto de hasta USD 100.000 (1) (cien mil dólares estadounidenses), incluyendo dinero en efectivo depositado en esta entidad o cualquier otra del sistema financiero local.-
- b). La extracción/transferencia corresponde a fondos regularizados hasta el 08/11/2024.-
- En el caso de no realizar la mencionada declaración jurada el Banco procederá a realizar una retención del **5% (cinco por ciento)** del importe debitado.



- ☐ Conforme lo establecido en el **artículo 1 de la Resolución del Ministerio de Economía 914/2024**, declaro/declaramos bajo juramento que los fondos debitados serán afectados a la adquisición de bienes muebles con destino a la inversión productiva en el país incluidos en el listado que establece la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.
- En el caso de no realizar la mencionada declaración jurada el Banco procederá a realizar una retención del **5% (cinco por ciento)** del importe debitado.

REFERENCIAS

- (1) El tipo de cambio para determinar la base imponible, en los términos del literal (i) del tercer párrafo del artículo 27 de la Ley N° 27.743, es de PESOS MIL (\$ 1.000), en tanto que para establecer la relación de cambio a la que hace referencia el literal (ii) del mencionado tercer párrafo del artículo 27, deberá considerarse la tabla publicada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a los fines de las valuaciones para la presentación y determinación del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2023 de las diferentes monedas (tipo de cambio comprador), convirtiendo cada una de ellas a DÓLARES ESTADOUNIDENSES conforme el tipo de cambio comprador allí previsto, de este último.
- (2) Seleccionar la opción que corresponda

Apellido y Nombre o Razón Social: _____

CUIL/CUIT: _____

Firma:

Aclaración de firma y Condición (Titular / Apoderado): _____

Tipo y Número de Documento: _____

RESERVADO para la Sucursal del Banco Tierra del Fuego

Certificamos firma(s) y facultad(es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de "Prevención de Lavado de Activos" Instructivo N° 140, Normas U.I.F. y B.C.R.A.
Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello